

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 3, PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, PÁRRAFO SEGUNDO, 105 Y 115, FRACCIONES III, XXIII, XIV Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que ante la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial y a fin de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19) el Poder Judicial del Estado de Yucatán, ha emitido los Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24 y AGC-2005-25 a través de los cuales, entre otras determinaciones, se suspendieron funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, hasta el 16 de junio de 2020.

QUINTO. Que ante la próxima reanudación de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, resulta necesario establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 y a garantizar la salud y la seguridad tanto del personal del Poder Judicial del Estado como de los usuarios de sus servicios.

SEXTO. Que para tal efecto, el 5 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2005-26, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas Frente al Coronavirus SARS-CoV-2.

SÉPTIMO. Que adicionalmente a lo previsto en el referido protocolo, es preciso considerar que los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, actualmente funcionan en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en el edificio ubicado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

OCTAVO. Que durante el turno matutino, además de los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, también funcionan en el referido edificio los juzgados familiares y de oralidad familiar, el Centro Estatal de Solución de Controversias, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, así como diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, que son auxiliares en la administración de justicia.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene atribuciones para resolver lo relativo a los movimientos de personal, con excepción del adscrito al Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMO. Que para efectos de disminuir la concentración de personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios que acuden ante los diversos órganos y áreas de servicios a realizar consultas, trámites y diligencias, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha considerado necesario modificar el horario de los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, para que funcionen durante el turno vespertino.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante la modificación del horario de funciones de los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, los jueces tienen potestad para para habilitar horas inhábiles a efectos de realizar actuaciones o para que se practiquen diligencias judiciales, de conformidad con lo previsto en los artículos 1064 y 1065 del Código de Comercio.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-200608-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo General tiene por objeto modificar temporalmente el horario de funciones de juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, con motivo de la reanudación gradual de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, para evitar la concentración de personal y usuarios en las oficinas de los órganos jurisdiccionales de primera instancia durante el turno matutino.

Artículo 2. Temporalidad

La modificación del horario de funciones a que se refiere el presente Acuerdo General será de carácter temporal, en tanto se regularizan las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, de conformidad con la situación de la pandemia de Covid-19 en el estado de Yucatán y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Artículo 3. Horario

A partir del 19 de agosto de 2020, los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, funcionarán en el horario de las 14:00 a las 19:30 horas, de lunes a viernes, hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura determine lo conducente.

Sin perjuicio del horario antes señalado, la atención al público se brindará a partir del 24 de agosto de 2020, de las 14:30 a las 19:00 horas.

Artículo 4. Se deroga.

Artículo 5. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en algún procedimiento, con relación al presente Acuerdo General, será resuelta por el juez o jueza que conozca del asunto, observando las disposiciones legales aplicables a la materia, el principio pro persona, así como el espíritu de los Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24, AGC-2005-25, AGC-2005-26, AGC-2006-27, AGC-2006-28, AGC-2007-30 y AGC-2008-31, emitidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en la institución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en a vigor a partir del 17 de junio de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-200608-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2008-32 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS CRITERIOS PARA REANUDAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS OPERATIVAS PARA PREVENIR RIESGOS DE CONTAGIO POR COVID-19.

Publicado en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado
el 18 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1. ...

ARTÍCULO 2. ...

ARTÍCULO 3. Se reforman los artículos 3 y 5, y se deroga el artículo 4, todos del Acuerdo General Número OR06-200608-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se modifica temporalmente el horario de funciones de los Juzgados Mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

ARTÍCULO 5. ...

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Plazo para elaborar y presentar planes de gestión

Artículo segundo. Para los efectos de los artículos Décimo Noveno del Acuerdo General Conjunto AGC-2006-27 y Séptimo del Acuerdo General Conjunto AGC-2006-28, la administradora o secretaria de acuerdos de cada Juzgado de Control de los Distritos Judiciales y del Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial contarán con un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de este acuerdo para elaborar el plan de gestión correspondiente y presentarlo al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Gestión de asuntos en materia penal de primera instancia

Artículo tercero. En las materias penal y de justicia para adolescentes de primera instancia, los asuntos que hayan sido recibidos y tramitados conforme al sistema de asignación numérica mensual a que se refieren los acuerdos generales conjuntos AGC-2006-27 y AGC-2006-28, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de junio de 2020, continuarán tramitándose de manera ordinaria a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General Conjunto.

Capacitación y Carrera Judicial

Artículo cuarto. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, acordarán los adecuaciones que resulten necesarias a las convocatorias emitidas respecto de las capacitaciones y concursos de oposición que se encuentren en trámite y que fueron suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria, para efectos de hacer factible su reanudación segura y evitar riesgos de contagio entre los participantes.

Personal con factores de riesgo

Artículo quinto. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura acordarán las medidas adicionales que consideren pertinentes para el retorno seguro y gradual del personal con factores de riesgo frente al COVID-19, en los términos del Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2.

Instrucción para las áreas de administración del Poder Judicial

Artículo sexto. Se instruye a las personas titulares de las áreas de administración del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de que gestionen y supervisen el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas en el presente instrumento, y las resueltas en los acuerdos generales AGC-2006-27, AGC-2006-28, OR06-200608-01, OR06-200608-02, emitidos por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Divulgación

Artículo séptimo. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Oficios para conocimiento

Artículo octavo. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo noveno. Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DIECIOCHO DE AGOSTO, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**